

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 03/2018



PUERTOARICA
EMPRESA PORTUARIA ARICA

“CONSTRUCCIÓN OFICINA PUERTO ARICA”

BASES ADMINISTRATIVAS

ENERO 2018

1.- ANTECEDENTES GENERALES

La Empresa Portuaria Arica, en adelante "EPA", dentro de sus políticas de administración, ha determinado efectuar una Licitación Pública para contratar los trabajos para la "Construcción Oficina Puerto Arica".

Las presentes Bases Administrativas, en adelante BA, tienen el propósito de regular el proceso de licitación y adjudicación de la presente propuesta y especificar los documentos que deben presentar los oferentes a la licitación, las que serán complementadas con los Términos de Referencia que correspondan, y formarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre la empresa adjudicada y la EPA.

Empresa Portuaria Arica es una empresa pública del estado que, en materia de adquisición de bienes y servicios, se rige por su ley orgánica y por las normas de derecho privado.

2.- TERMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia que definen las condiciones mínimas del servicio, corresponden a las indicadas en documentación adjunta a estas bases, y que forman parte de esta licitación.

Previo a la presentación de la oferta, los oferentes deberán haber tomado conocimiento de los servicios requeridos y requisitos de contratación contenidos en estas bases y anexos.

3.- DISPOSICIONES GENERALES:

- 3.1.- El Contrato será a suma alzada, precio fijo sin reajuste, ejecutado conforme a los Términos de Referencia del servicio a contratar, además se considera que las presentes Bases Administrativas, Normas Técnicas, leyes y ordenanzas que tengan relación con el trabajo y reglamentación interna de la Empresa Portuaria Arica serán documentos que se incorporarán al Contrato. Los aumentos de obra, obras extraordinarias, o disminuciones de obra, se calcularán a precios unitarios.
- 3.2.- Los trabajos solicitados y el contrato u orden de compra respectivo, se ceñirán y se regirán, además, por los siguientes documentos:
 - a) Las presentes Bases Administrativas.
 - b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
 - c) Las aclaraciones a las Bases Administrativas y/o a los Términos de Referencia según sea el caso, derivadas del procedimiento de consultas estipulado en estas Bases.
 - d) La oferta presentada por el proponente en todo aquello no incompatible con los instrumentos anteriores y el Contrato.
 - e) El Contrato respectivo.

Todos los documentos mencionados anteriormente formarán parte integrante del contrato derivado de la adjudicación de la propuesta.

- 3.3.- En cualquier momento, antes de la apertura de la propuesta, la Empresa Portuaria Arica podrá modificar las fechas e introducir enmiendas a los documentos de la licitación a través del envío de una carta aclaratoria a todos los oferentes que hayan adquirido bases.
- 3.4. Las ofertas tendrán vigencia por un plazo de 60 días corridos, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
- 3.5. Participar en esta Licitación implica aceptar por parte de los Oferentes las condiciones establecidas por la EPA, reservándose ésta el derecho a aceptar la propuesta que mejor satisfaga sus intereses y rechazar todas las propuestas cuando, a su juicio exclusivo, ninguna de ellas cumpla en lo técnico y/o económico para con los intereses de la EPA, no pudiendo ninguno de los oferentes reclamar ningún tipo de indemnización.

4.- CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las fechas para las etapas de la presente licitación, son las siguientes:

Publicación	13 y 14 de febrero de 2018
Venta de bases	13.02.2018 al 16.02.2018
Reunión Técnica y Visita a Terreno	20.02.2018 a las 11:00 hrs.
Recepción de Consultas	Hasta las 18:00 hrs. del 22.02.2018
Respuestas a Consultas	Hasta el 26.02.2018
Presentación Ofertas y apertura de ofertas	Hasta las 17:00 hrs del 15.03.2018
Fecha Estimada Adjudicación	No antes del 23 de marzo de 2018.
Fecha Estimada de Firma Contrato e Inicio Obras	No antes del 23 de marzo de 2018.

Todas las consultas deberán enviarse al correo electrónico: licitacion032018@puertoarica.com que indique como asunto. "Consultas a la Licitación Pública No. 03/2018".

No serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sea enviado a otro destinatario y/o otra dirección.

Por su parte las comunicaciones y/o notificaciones a los Oferentes se efectuarán al correo electrónico o dirección informados al efecto por cada uno de ellos.

Las consultas se responderán en una o más "Circulares Aclaratorias", las que serán enviadas por correo electrónico a todos los Oferentes.

EPA no se responsabilizará por la recepción tardía o extravío de las Circulares Aclaratorias que se emitan, después de haberlas enviado a la dirección y/o dirección de correo electrónico indicado por los Oferentes.

La visita a terreno tendrá como punto de encuentro la secretaría de Empresa Portuaria Arica, ubicada en Máximo Lira #389-2° piso, Arica. Los oferentes deberán asistir con sus respectivos elementos de protección personal, es decir, zapatos de seguridad, chaleco reflectante, casco. La inasistencia podrá ser causal de exclusión de la licitación.

5.- REQUISITOS PARA OPTAR A LA LICITACIÓN

Podrán participar en esta licitación personas naturales y/o jurídicas, en adelante llamados contratistas, que hayan adquirido las presentes Bases, que acrediten experiencia en las materias a contratar y que cumplan con la documentación requerida en estas bases.

No podrán participar de este proceso de licitación empresas que mantengan litigios, juicios, reclamaciones, arbitrajes pendientes con Empresa Portuaria Arica o con el Fisco de Chile o cualquiera de sus autoridades, estamentos, reparticiones o servicios.

El alcance del impedimento indicado en el párrafo precedente, se refiere a que no podrán participar ni como oferente o proponente individual, ni en consorcio ni como contratista o subcontratista de otro oferente o proponente no impedido.

Además, será requisito indispensable para poder participar en la presente licitación, que el oferente no tenga parentesco o vínculo alguno con los Directores, los Gerentes de Área y el personal de EPA.

6.- COSTOS DE LA LICITACIÓN

6.1.- Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

6.2.- El precio de estas bases será la suma de \$ 30.000.- (Treinta mil pesos), IVA incluido.

6.3.- Este valor se podrá depositar o transferir a nombre de la Empresa Portuaria Arica, RUT 61.945.700-5 en la Cuenta Corriente N° 30638701 del Banco Corpbanca. Conjunto con ello deberá informar a EPA con el comprobante de depósito o transferencia y datos de facturación al siguiente e-mail: licitacion032018@puertoarica.com y retirar las bases en las oficinas de EPA, ubicadas en Avenida Máximo Lira No.389 – 2do.piso en la ciudad de Arica o solicitarlas al correo señalado anteriormente.

7.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá contar con el personal especializado y con la experiencia necesaria para llevar cabo a satisfacción de EPA los trabajos contratados, conforme se detallan en los Términos de Referencia adjuntos.

8.- DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las Propuestas se presentarán expresadas en Pesos Chilenos (\$).

Las ofertas serán incondicionales e irrevocables y deberán ser presentadas en 02 sobres cerrados en la secretaria de la Gerencia General de la Empresa Portuaria Arica, ubicada en calle Máximo Lira No.389 segundo piso, de la ciudad de Arica, hasta el día 28 de febrero de 2018 y hasta las 17:00 hrs. vencido el plazo no se recibirán ofertas.

Todos los documentos contenidos en dichos sobres deberán entregarse debidamente encarpados, foliados y con firma y timbre del Representante Legal de cada Proponente.

Los oferentes deberán presentar su oferta en dos sobres cerrados, conforme se indica a continuación y conteniendo todos los documentos exigidos en original en los puntos 8.1 y 8.2 de las presentes bases.

Cada sobre deberá venir caratulado en la forma indicada más abajo, conteniendo los antecedentes en carpetas o con anillados, sin enmendaduras, borrones ni frases manuscritas.

Sobre N° 1: (Nombre del Proponente)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Señores

Empresa Portuaria Arica

Licitación Pública N° 03/2018

"Habilitación Oficinas Administrativas Puerto Arica"

Máximo Lira No.389 – 2° piso

Arica

Sobre N° 2: (Nombre del Proponente)

OFERTA ECONOMICA

Señores

Empresa Portuaria Arica

Licitación Pública N° 03/2018

"Habilitación Oficinas Administrativas Puerto Arica"

Máximo Lira No.389-2° Piso

Arica

Con posterioridad al acto de apertura no se podrá modificar, ni complementar la documentación presentada, salvo que "La Empresa" lo requiera.

8.1. Sobre ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

A continuación, se indica los documentos que cada oferente deberá presentar a la propuesta, dentro del sobre N° 1 "Antecedentes Administrativos", en el mismo orden siguiente:

8.1.1 Datos de la Empresa:

En formato adjunto (**Anexo N° 1**), deberá proporcionar los datos de la Empresa, de acuerdo a lo solicitado (razón social, rut, representante legal, rut del representante legal, fonos, dirección comercial, etc.)

8.1.2 Carta declaración de responsabilidad del oferente

Declaración del oferente firmada por el representante legal, en que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en formato adjunto (**Anexo N° 2**).

8.1.3 Antecedentes legales

El oferente deberá presentar:

- a) Certificado de vigencia de la sociedad con una antigüedad no superior a 60 días en relación con la fecha de entrega de ofertas.
- b) Certificado de vigencia del poder de su representante legal.

8.1.4 Experiencia del oferente

El contratista o el equipo de trabajo deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en este tipo de trabajos, para lo cual deberá incorporar los antecedentes que lo acrediten.

Debe presentarse una nómina de los principales trabajos realizados, que sean de similar naturaleza a las de la presente propuesta. Se deberá indicar el nombre del Trabajo, el monto del contrato, el plazo de ejecución y el Mandante (Anexo N° 3).

8.1.5 Equipo de Trabajo: deberá señalar cantidad, especialidades, y quien estará a cargo, nombres y especialidades y/o profesiones y su experiencia. (Anexo 4)

8.1.6 Subcontrataciones

Para la realización de parte del trabajo encomendado, el Oferente podrá subcontratar a otra empresa, solo parte de la obra, siempre que lo indique claramente en su oferta. El proponente deberá proporcionar los antecedentes identificatorios de la empresa a subcontratar, indicando qué parte del trabajo será realizada por dicha empresa y, adjuntando experiencia de dicha empresa en el tema de acuerdo a formato adjunto. (Anexo N°5).

La relación con la empresa subcontratada será de exclusiva responsabilidad y administración del Oferente.

8.1.7.- Programa de Trabajo

El oferente deberá presentar (Anexo N° 6):

- a) Programa de trabajo
- b) Plazo total de ejecución.
- c) Carta Gantt

El Plazo debe indicarse en cantidad de días corridos, considerados desde la entrega del terreno, y en el cual deben señalarse las etapas de avance, adjuntando Carta Gantt.

8.1.8 Boleta Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente deberá presentar una Boleta Bancaria en Garantía por la seriedad y cumplimiento de la oferta presentada, de acuerdo con lo siguiente:

MONTO : Boleta Bancaria en Garantía por un monto de \$ 100.000.- (cien mil pesos), pagadera a su sola presentación, a nombre de EMPRESA PORTUARIA ARICA, RUT 61.945.700-5, con la glosa "Para

garantizar la seriedad y cumplimiento de la oferta presentada en Licitación Pública N° 03/2018 "Construcción Oficina Puerto Arica", y emitida por un Banco con sucursal u oficina en Arica.

VIGENCIA : Con vencimiento mínimo al día 30.04.2018

DEVOLUCIÓN : EPA podrá hacer efectiva esta garantía si por cualquier causa y con posterioridad al acto de apertura de ofertas, el proponente, sea adjudicado o no, retira, modifica o desiste de su oferta o propuesta, o no asiste al acto de firma de contrato o no entrega la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuando corresponda. En tales casos, y sin perjuicio de la decisión de declarar desierta o adjudicar la licitación al Proponente que siga en el orden de evaluación, EPA procederá a cobrar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Boleta de Seriedad de la Oferta será devuelta a los Proponentes una vez firmado el contrato respectivo. Sin embargo, al proponente favorecido con la propuesta se le devolverá esta garantía una vez constituida la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EPA no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste debe contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

8.1.9 Declaración de Conflicto de Interés (Anexo N° 7)

El oferente deberá entregar el Anexo N° 7 debidamente firmado ante notario.

8.1.10 Declaración Ley 20.393 (Anexo N° 8)

El oferente deberá entregar el Anexo N° 8 debidamente firmado ante notario.

8.1.11 Carta Declaración Toma de Conocimiento "Reglamento para Gestión de Prevención de Riesgos y Medioambiente para Contratistas y Sub Contratistas" (Anexo N° 9)

Declaración del oferente firmada por el representante legal, en que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en formato adjunto.

8.2. Sobre OFERTA ECONOMICA:

8.2.1. Oferta Económica

Las ofertas deberán presentarse conforme a formato adjunto "ITEMIZADO" (Anexo N° 10), expresados en pesos chilenos (\$). El valor debe incluir los impuestos legales, señalando el tipo de régimen tributario a que esté afecto el oferente.

Para su formulación se considerará lo siguiente:

- El monto no estará afecto a ningún tipo de reajuste.
- Los costos derivados de la formulación de la oferta, en que incurra el proponente, serán de su cargo, sin dar origen a indemnización alguna en caso de rechazarse su oferta.

9.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas de los oferentes se recibirán al correo electrónico licitacion032018@puertoarica.com, hasta las **18:00 horas del día 15.02.2018** Las respuestas a las consultas y aclaraciones, se harán por correo electrónico a todos los oferentes, a más tardar el día **19.02.2018**

Las respuestas a las consultas y aclaraciones, se harán por correo electrónico a todos los oferentes, a más tardar el día **26.02.2018**.

No serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sea enviado a otro destinatario u otra dirección.

Por su parte, las comunicaciones y/o notificaciones a los Proponentes se efectuarán al correo electrónico o dirección informados al efecto por cada uno de ellos.

EPA no se responsabilizará por la recepción tardía o extravío de las Circulares Aclaratorias que se emitan, después de haberlas enviado a la dirección y/o correo electrónico indicado por los Proponentes.

10.- RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora indicada en el cronograma de la Licitación (numeral 4) en dependencias de la Empresa Portuaria Arica, ubicada en Avenida Máximo Lira Nro. 389, segundo piso.

EPA abrirá las ofertas en un acto público, ante una comisión nombrada para dichos efectos, en la fecha establecida en el numeral 4 de las presentes bases.

En la oportunidad del acto de apertura, se procederá sólo a verificar que los antecedentes solicitados hubiesen sido presentados, y no a analizar el fondo ni las omisiones que puedan contener los mismos.

Si se omitiere la boleta de garantía por seriedad de la oferta, el oferente que así lo hiciere quedará excluido de la propuesta en el mismo acto, procediéndose a la devolución de todos sus antecedentes. Sufrirá igual sanción si la boleta no cumple con los requisitos formales establecidos en el numeral 8.1.8 de las presentes bases.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, y que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su comparación con las demás propuestas. Cualquier discrepancia que pueda presentarse en el acto de apertura, será resuelta en forma definitiva por la Comisión, sin derecho a reclamo.

La Empresa Portuaria Arica, se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los proponentes, no se refieran a aspectos esenciales o no afecten la correcta evaluación de las propuestas y, sujeto en todo caso a la condición de que tales defectos sean subsanados dentro de los dos días hábiles siguientes al acto de apertura.

Con todo, EPA se reserva el derecho a solicitar o requerir la complementación, rectificación y/o aclaración de antecedentes, contenidos, informaciones o documentos contenidos en los Antecedentes Administrativos, fijando un plazo para su aclaración, rectificación y/o aclaración.

Después de la revisión de los Antecedentes Administrativos, se procederá a la apertura de los sobres o paquetes señalados como "Oferta Económica", en el mismo orden de apertura.

Efectuadas las aperturas, se suscribirá un acta simple con los proponentes presentes y se pondrá término al acto.

Con posterioridad al Acto de apertura, la Empresa Portuaria Arica, determinará si cada propuesta cumple sustancialmente o no, con los requerimientos de los antecedentes de la licitación, y podrá solicitar al o los oferentes aclaraciones, precisiones y/o complementaciones formales de los antecedentes presentados.

11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EPA evaluará las ofertas considerando la mejor oferta Técnica, lo que arrojará un puntaje técnico (40%), y evaluará las ofertas económicas considerando el menor precio, lo que arrojará un puntaje económico (60%), integrando ambas variables en un puntaje final.

11.1 La evaluación Técnica comprenderá la siguiente ponderación:

- i) Programa de Trabajo, en un 20%
- ii) Experiencia del oferente, en un 30%
- iii) Equipo de trabajo, en un 20%
- iv) Plazo de ejecución, en un 30 %

EPA podrá requerir aclaraciones y complementaciones a las ofertas técnicas y/o económicas, sin expresión de causa imponiendo un plazo para su entrega al proponente requerido.

12.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

EPA adjudicará la licitación a la oferta que obtenga el mayor puntaje final obtenido de la evaluación descrita en el punto anterior, aunque no sea la de menor valor económico, considerando la oferta más ventajosa para los intereses de EPA.

La adjudicación se comunicará por escrito, fijando el plazo de suscripción de contrato.

EPA se reserva el derecho de adjudicar parcialmente, es decir, no adjudicar algún o algunos de los ítems específicos si así lo estimara.

En caso de empate en el puntaje, se adjudicará la licitación a aquel licitante que haya obtenido el mayor puntaje en la Oferta Técnica.

Los oferentes que no resulten seleccionados, de acuerdo a lo indicado en estas bases, no tendrán derecho a reclamo ni a indemnización de ninguna naturaleza.

Con todo EPA se reserva además, el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, si lo creyere procedente, sin ulterior recurso ni expresión de causa, desestimando la (s) propuestas (s).

Sin perjuicio de lo anterior, EPA podrá declarar desierta la licitación sin quedar obligada a expresar causa.



Participar en esta licitación, significa que los oferentes aceptan con total conformidad todas y cada una de las condiciones de esta licitación.

Una vez que la Empresa Portuaria Arica haya decidido la adjudicación, será informado el oferente o proponente adjudicado mediante carta, citándole a formalizar el contrato respectivo el día, lugar y hora para la firma y canje de boletas de garantía.

Ningún acto del adjudicatario obligará en modo alguno a EPA antes de entrar en vigencia el contrato.

13.- DESISTIMIENTO DEL PROPONENTE ADJUDICADO

Si por cualquier causa, el proponente adjudicado no aceptare la adjudicación, no concurriere a la firma del contrato o no canjeare la boleta de seriedad de la oferta por la de fiel cumplimiento de contrato, o modificare los términos de su oferta económica, se le tendrá por desistido de la oferta de pleno derecho y EPA podrá cobrar el documento de garantía de seriedad de la oferta. Asimismo, EPA podrá adjudicar al proponente que siga en el orden de conveniencia de La Empresa.

14.- FIRMA DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a suscribir el contrato en la fecha, hora y lugar que señale EPA al comunicarle su adjudicación.

El Contrato se firmará en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgando uno a la empresa contratista y los restantes quedan en poder de la Empresa Portuaria Arica. La fecha del contrato, será la de inicio de los trabajos.

15.-CONDICIONES Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:

En Arica, a _____, por una parte, **EMPRESA PORTUARIA ARICA**, persona jurídica de derecho público, del giro denominado, rol único tributario número 61.945.700-5, representada por su Gerente General don **Iván Andrés Silva Focacci**, cédula nacional de identidad xxxxxxxxx, ambos con domicilio en Máximo Lira N° 389 de la ciudad de Arica, en adelante EPA, y por la otra, _____, rol único tributario número _____, representada por don _____, en adelante "el Contratista", cedula nacional de identidad numero _____ domiciliado en _____, se ha convenido el siguiente contrato de obra:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1.1.- Empresa Portuaria Arica es una empresa pública del Estado, creada por ley 19.542, que tiene por objeto la explotación, administración, conservación y desarrollo del Puerto de Arica, sus instalaciones, activos, bienes y demás actividades conexas.

1.2.- Que en cumplimiento de su objeto requiere contratar una obra para la Construcción Oficina Puerto Arica.

1.3.- El proyecto se ejecutará de acuerdo a los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Planos de Especialidades y Memoria de Cálculo. Con todo, las cubicaciones, cuantificaciones, mediciones, diseños,



cálculos y planos finales para la ejecución y conclusión de la obra son de responsabilidad exclusiva del Contratista.

1.4.- El Contratista declara poseer la experticia y experiencia necesaria para el desarrollo y ejecución de la obra.

SEGUNDO: CONTRATO DE OBRA

2.1.- Por este acto EPA contrata y encomienda al Contratista la ejecución del “Construcción Oficina Puerto Arica”, en las condiciones expuestas en las Bases Administrativas de la licitación y los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.

2.2.- A su vez, el Contratista acepta ejecutar la obra, por el precio, plazo y condiciones que se contemplan en este contrato, obligándose a ejecutar una obra de calidad, aplicando buenas prácticas y experiencia, y de acuerdo a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este tipo de Obras.

2.3.- El contrato es intransferible. El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato, ni parte de él, a ningún título, salvo situación excepcional, en beneficio de la obra y que autorice EPA, a su solo y exclusivo juicio, en forma expresa y fundada. Tampoco podrá el Contratista subcontratar la Obra o parte de ella, a excepción si ello fue expresado en su oferta técnica y aceptado por EPA, o en caso excepcional, en beneficio de la obra y que autorice EPA, a su solo y exclusivo juicio, en forma expresa y fundada.

TERCERO: TERMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.- El Contratista realizará la obra en conformidad a las Bases Administrativas, Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, Respuestas a Consultas, Circulares Aclaratorias, y características, recursos y términos de la Oferta Técnica y Económica del Contratista, antecedentes todos de la Licitación Pública N° 03/2018 que antecedió a este contrato, instrumentos que se declaran plenamente conocidos por las partes y que forman parte integrante y expresa del presente contrato. Con todo, las cubriciones, cuantificaciones, mediciones, diseños, cálculos y planos finales para la ejecución y conclusión de la obra son de responsabilidad exclusiva del Contratista, y si en la ejecución de la obra se constata el error, el Contratista deberá subsanarlas sin costo para EPA.

3.2.- En caso que hubiere contradicción entre los instrumentos aludidos, será EPA la que señalará la norma o diseño técnico a aplicar.

3.3.- El Contratista debe estar disponible para toda consulta, aclaración y rectificación que EPA requiera.

3.4.- Con todo EPA podrá requerir, unilateralmente, cambios de obra, aumentos de obra y/o disminuciones de obra, en bien de la Obra y por motivos fundados. En tales casos, el precio de la Obra se modificará, aumentará o disminuirá proporcionalmente en base a los precios unitarios expresados en la oferta de la licitación que antecedió a este contrato. La modificación, aumento o disminución no podrá ser superior al 20% de la Obra y/o el Precio. Si se excede este porcentaje, el exceso deberá ser convenido por las partes.

Los aumentos de obras, obras nuevas o extraordinarias o empleo de materiales no considerados no darán derecho a gastos generales ni aumentos de plazo.

Por excepción, y en casos técnicamente justificados, se podrán autorizar por parte de EPA aumentos de plazo por estos conceptos.

3.5.- EPA designa a....., como administrador de contrato y contraparte técnica por parte de EPA, y el Contratista designa a (aquel ofrecido por el Oferente), para la coordinación de la Obra.

CUARTO: PLAZO

4.1.- Plazo final. El Contratista deberá terminar y concluir la obra en (aquel ofrecido por el Oferente) días corridos a contar de la fecha de este contrato.

Las partes declaran que con esta fecha se ha verificado la entrega del terreno.

4.2.- Programa. Adicionalmente, el Contratista deberá cumplir el programa y carta Gantt que hubiere ofertado y que hubiere aceptado EPA, el que forma parte integrante del presente contrato.

4.3.- Observaciones. Si EPA y/o la Inspección Técnica formularen observaciones a cualquiera de los trabajos, hitos, etapas y Recepción Provisoria o Recepción Final, el Contratista deberá subsanarlas y corregirlas, dentro de los plazos del contrato, lo que no significará una prórroga del mismo.

4.4.- Prórrogas. Con todo, EPA podrá prorrogar, a solicitud del Contratista, el plazo final o los plazos del programa, carta Gantt, por causa justificada, a su solo y exclusivo juicio, y por medio de Carta simple dirigida al Contratista, sin necesidad de anexo de contrato, sin que ello signifique un aumento del precio de la Obra, ni dará derecho a indemnización alguna. Cualquier costo adicional derivado de la prórroga será de cargo exclusivo del Contratista.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1.- El valor o precio de la obra es la suma alzada, en pesos, de \$ (aquel ofrecido por el Oferente) Impuesto Incluido, sin reajustes ni corrección de ningún tipo, a excepción de los aumentos de obra, obras extraordinarias y disminuciones de obra, aceptadas o autorizadas por EPA, los que se calcularán a precios unitarios. El valor o precio se pagará mediante un solo estado de pago, una vez terminada y recepcionada la obra por EPA.

5.2.- El Estado de pago deberá ser preparado por el Contratista, detallando las obras realizadas.

5.3.- El ITO aprobará, firmando y fechando el Estado de Pago respectivo. En caso contrario, lo rechazará debiendo el contratista reformular dicho Estado de Pago. Se aplicarán en el Estado de Pago, si correspondiere, el cobro de las multas señaladas en el presente contrato.

5.4.- Junto con presentar el Estado de Pago, el contratista deberá hacer entrega a la ITO de los certificados vigentes de la Dirección del Trabajo en el que se acredite no tener denuncias, ni multas pendientes en relación con el contrato en referencia, en el caso que el contratista hubiese recurrido a subcontratista, se requerirán los mismos certificados respecto de la o las empresas subcontratistas con respecto a su personal.

5.5.- La no presentación de dichos certificados impedirá la tramitación del Estado de Pago.



5.6.- Una vez que la ITO apruebe el Estado de Pago, este será autorizado por el Administrador de Contrato asignado por la Empresa Portuaria Arica quien lo fechará para todos los efectos, y dará curso a dicho documento para su pago.

El valor sea exento o afecto de impuesto, deberá ser facturado a nombre de Empresa Portuaria Arica RUT: 61.945.700-5., domicilio: Máximo Lira # 389. 2° Piso.

La cancelación de los servicios se efectuará dentro de los diez días siguientes, desde que la contraparte técnica de EPA dé su aprobación al estado de pago, para lo cual se deberá presentar los Formularios F-30 y F-30-1 de Antecedentes y Cumplimientos Laborales de la Dirección del Trabajo vigente a la fecha de presentación del cobro.

SEXTO: GASTOS

6.1.- Por este contrato, y en cumplimiento de los servicios encomendados, EPA sólo queda obligada al pago del precio pactados en la cláusula anterior, y será obligación exclusiva del Contratista asumir los costos y gastos de origen laboral, previsional, salud, social, tributario y cualquiera otro derivado del personal contratado y de honorarios de servicios que subcontrate.

6.2.- Será de exclusiva responsabilidad del Contratista los costos y gastos de agua, electricidad, combustibles, insumos, permisos, tasas, derechos, impuestos y cualquier otro costo o gasto que la ejecución de la obra requiera.

6.3.- El Contratista declara que asume por su cuenta y riesgo, todo gasto ordinario y extraordinario que demande el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato, así como del riesgo de accidente que pueda sufrir él o sus dependientes en el desempeño de sus servicios, declarando expresamente que cuenta con la experticia, conocimientos, acreditaciones, permisos, recursos, equipos, autorizaciones y prevenciones de seguridad suficientes.

6.4.- En caso de que EPA deba, como consecuencia de la obra asumir o pagar cualquier costo o gasto distinto del precio pactado en la cláusula anterior, el Contratista deberá suministrar o reembolsar, según corresponda, los fondos necesarios a EPA, dentro del plazo de 48 horas desde que ésta los requiera con los correspondientes reajustes y según el máximo interés que sea aplicable hasta la fecha de pago efectivo conforme la ley. EPA podrá en tales casos optar por descontar del precio del Contratista los montos aludidos, sin perjuicio de conservar el derecho de accionar por los saldos que aún se adeuden.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones esenciales del Contratista:

- a. Ejecutar la obra con apego a las Especificaciones Técnicas, Planos arquitectura, Topográficos, Especialidades e Impacto Vial y con apego a las prácticas de la Industria y con personal dotado de conocimientos y experiencia en el rubro.
- b. Acatar las instrucciones y disposiciones de la inspección técnica.
- c. Informar oportunamente de todo acto, hecho o acción que en su concepto pudiere afectar los intereses de EPA.

- d. Cumplir y mantener al día los pagos y obligaciones laborales, previsionales, de salud, sociales, y comerciales.
- e. Ejecutar la obra con el personal ofrecido en la licitación y equipamiento en los servicios que se contratan, quedándole estricta y expresamente prohibido reemplazar al personal, subcontratar, delegar o ceder el contrato o parte de él, sin la expresa autorización de EPA.
- f. Para el cumplimiento del contrato, el Contratista deberá emplear los horarios de funcionamiento de EPA, pero deberá evitar toda perturbación, molestia o impedimento a las normales actividades del personal de EPA.
- g. El Contratista deberá mantener en la obra una lista del personal que labora en ella, como también un registro de las diversas faenas y de los trabajadores que participan en ellas. Además, deberá mantener una copia de todos los contratos firmados con subcontratistas. Estos antecedentes deberán ser exhibidos cuando le sean solicitados.
- h. Será de cargo del Contratista la provisión de la maquinaria y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicios, la conservación de los estacados, la contratación de seguros, garantías, etc., y en general todos los gastos que originen las obras.
- i. Todos los materiales que se empleen deben ser nuevos, de primera calidad y excelencia, por lo que la ITO, podrá solicitar al Contratista los ensayos de materiales que estime pertinentes, reservándose la facultad de rechazar aquellos que considere que no cumplen con tales requisitos. El Contratista estará obligado a retirar, dentro de las 24 horas a contar de la fecha de la respectiva anotación en el Libro de Obra, todos aquellos materiales o equipos que hayan sido objetados por la ITO.
- j. Se demolerán y volverán a hacer los trabajos que, a juicio de la ITO, estén mal ejecutados; se debe dejar constancia de este hecho en Libro de Obra, siendo de cargo del Contratista el mayor costo que estos trabajos signifiquen.
- k. La programación de los trabajos deberá hacerse en un orden tal que considere la existencia de tránsito hacia el interior del recinto de propiedad de EPA, la que se hará en coordinación con la Empresa Portuaria Arica. Los gastos que demande esta coordinación, en materia de señalización y mantención durante la ejecución de las obras serán de cargo del contratista.
- l. Las cubriciones derivadas del Proyecto de Arquitectura tienen el carácter referencial, en consecuencia el Contratista deberá efectuar sus propias cubriciones y, las diferencias que se produzcan entre los cubos estimados en la Oferta y los que resulten de la ejecución efectiva de las obras, deberán ser absorbidas por el Contratista a su costa. Toda imprecisión en las especificaciones técnicas, discordancias entre planos o falta de aclaraciones de detalles constructivos, la EMPRESA PORTUARIA ARICA los interpretará de la mejor forma posible en beneficio del proyecto.
- m. El Contratista se obliga a respetar y cumplir con las normas y regulaciones ambientales, de salud, de seguridad, de tránsito, vigentes en Chile, y todas aquellas aplicables a este tipo de proyectos.
- n. Todas las que se deriven de las anteriores.

OCTAVO: LEYES SOCIALES

8.1.- El Contratista declara que velará por el cumplimiento de leyes sociales, laborales y previsionales del personal de su dependencia, como el de las empresas subcontratadas, en el caso que EPA autorice dicha subcontratación.

8.2.- El Contratista en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades

profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos y cada uno de sus trabajadores.

8.3.- En consecuencia, el Contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a su personal.

8.4.- Las partes declaran que EPA cumplirá y ejercerá el derecho de información y retención previsto en los arts. 183-C y 183-D del Código del Trabajo, para lo cual, supervisará el cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista y sus subcontratistas, mediante la exigencia del certificado respectivo emitido por la Inspección del Trabajo, para estado de pago mensual.

NOVENO: RESPONSABILIDADES

9.1.- En todo caso, en el evento que se persiga la responsabilidad subsidiaria de EPA por hechos o actos del Contratista o del personal de su dependencia, EPA podrá retener y descontar del pago del precio de este contrato las sumas correspondientes y podrá repetir en contra del Contratista por aquellos valores que aún se adeudaren.

9.2.- No obstante lo anterior, las partes declaran que han acordado expresamente que el Contratista asume todo riesgo de daño o perjuicio propio, directo o indirecto, causado por accidentes, fuerza mayor y caso fortuito ocurridos en el tiempo de vigencia del presente contrato, quedando EPA exenta de estas responsabilidades.

9.3.- El Contratista exime de responsabilidades a EPA de todo perjuicio directo o indirecto, que por cualquier causa sufra durante el plazo de vigencia de este contrato o fuera de él y surja como consecuencia de la prestación de los servicios.

9.4.- El Contratista se obliga a indemnizar EPA de todo perjuicio que pueda sufrir con motivo de la prestación de los servicios de este contrato.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

10.1.- Las partes convienen que podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo.

10.2.- Asimismo, cualquier incumplimiento de este contrato o de las normas que rigen la prestación del servicio o la obra contratada, o su simple retardo, dará derecho a EPA para poner término anticipado, de pleno derecho y de manera inmediata, al presente contrato, sin necesidad de notificación judicial, pudiendo retener el precio devengado hasta por 30 días contados desde la fecha prevista para el término originalmente pactado, a fin de determinar las retenciones o descuentos que correspondan.

10.3.- Asimismo, el Contratista deberá responder de todo perjuicio o responsabilidad que le nazca a EPA frente a terceros, derivada de la terminación anticipada del contrato.

10.4.- Son causales de terminación por causa del Contratista las siguientes:



1. Interrupción y/o abandono del servicio, trabajos o faenas, sin causa justificadas, por más de 5 días corridos.
2. Hurto, malicia o dolo de cualquier índole, por personal del Contratista.
3. Incumplimiento de las disposiciones o instrucciones de la Empresa Portuaria Arica, o del ITO.
4. Protestos, Embargos, medidas judiciales cautelares, que se mantengan en el tiempo por más de 30 días.
5. Incumplimiento a las exigencias sobre calidad del servicio o retraso excesivo del servicio que signifique el abandono del mismo.
6. Incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales del personal dependiente del Contratista o los Subcontratistas.
7. Incumplimiento a las obligaciones civiles o comerciales con subcontratistas o proveedores, que deriven en protestos, embargos o medidas judiciales cautelares.
8. Todo perjuicio a la imagen de EPA o se entorpeciere su normal funcionamiento.
9. La solicitud y/o declaración de quiebra o notoria insolvencia del Contratista.
10. Incumplimiento de sus obligaciones para con otros clientes distintos de EPA, en términos que, a juicio exclusivo de ésta, hagan temer por la seguridad en el cumplimiento de sus compromisos en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes.
11. Incurrir el Contratista en infracción laboral, previsional, tributaria, civil o penal.
12. Incurrir el Contratista en incumplimiento exacto, completo y oportuno a una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que suscriba con EPA.
13. La demora por más de 5 días corridos en la iniciación de los trabajos a contar de la fecha Entrega de Terreno y firma de este contrato.
14. La interrupción o paralización acumulada durante el transcurso de la obra, no autorizada por EPA y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante el ITO, por un lapso igual o superior al 28 días.
15. La desviación de la curva S o el atraso, injustificados, en un 30% o más con respecto al avance de las obras consultadas en el programa de trabajo.
16. Incurrir en multa por retraso en la terminación de la Obra, en más del 15% del valor neto del contrato, incluida sus modificaciones.
17. Toda otra causal que señale la ley como inhabilitante o impeditiva para prestar servicios o percibir ingresos, rentas u honorarios de parte de EPA, o de cualquier organismo de la Administración del Estado.
18. Incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones o condiciones esenciales que impone el Contrato, entendiéndose que hay incumplimiento de una obligación no sólo cuando ésta no se ejecuta, sino también cuando se ejecuta en forma incompleta, tardía o en forma diferente a la convenida.

Por último, EPA podrá poner término unilateral anticipado al contrato, sin expresión de causa, en cualquier momento, con la obligación de pagar el precio proporcional al avance del trabajo prestado, sin derecho a reclamo por el Contratista.

En tales casos, la Inspección Técnica deberá dejar constancia del hecho en el libro de obra.

Verificado el hecho que configura la causal de término, se tendrá el contrato por terminado de pleno derecho, procediéndose a la liquidación del mismo. Al mismo tiempo podrá EPA ingresar al área de faena y adoptar las acciones que determine en resguardo de la continuidad del proyecto.



DECIMO PRIMERO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y LIBRO DE OBRA

11.1.- EPA designará una Inspección Técnica de Obra para todas las instancias del proyecto, la cual deberá velar porque se cumpla el proyecto, la obra y el contrato, de acuerdo a los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, y para inspeccionar la obra, medir su avance, revisar y aprobar los Estados de Pago, y en general cautelar los intereses de la Empresa Portuaria Arica en las faenas.

11.2.- El contratista deberá consultar con la ITO cualquier modificación o mejora al proyecto, quien a su vez expondrá el caso a la contraparte técnica designada por la Empresa Portuaria Arica, la cual autorizará o rechazará las propuestas.

11.3.- Asimismo el contratista deberá entregar oportunamente a la ITO los certificados de laboratorio, pruebas certificadas y/o aprobación de instalaciones, solicitadas en las Especificaciones Técnicas.

11.4.- El Inspector Técnico, mantendrá bajo su custodia el Libro de Obra, documento oficial del contrato proporcionado por el contratista, en el cual se dejará constancia, además de las materias técnicas pertinentes, de todo hecho relevante que ocurra durante la ejecución de los trabajos, a partir de la fecha de entrega de terreno y hasta la Recepción Definitiva de la Obra. En el mismo, se dejará constancia además de toda notificación oficial, contractual, administrativa y de cualquier tipo, entre las partes.

11.5.- El Contratista deberá dar cumplimiento inmediato, o dentro del plazo que se fije en el Libro de Obra, a las instrucciones, órdenes o resoluciones de la ITO. El Contratista podrá objetar las órdenes que se le impartan por tal conducto y que en su concepto sean contrarias a los términos y condiciones de estas Bases, del contrato, de sus anexos o a las normas de buena construcción, mediante carta dirigida al Mandante, que deberá enviar dentro de los dos días siguientes de estampada la orden en el Libro de Obra.

11.6.- El Contratista deberá reemplazar en el plazo de un día, a contar de la fecha en que la orden se anote en el Libro de Obra, a los técnicos, jefes de obra, capataces y trabajadores que laboren en la faena y que por cualquier causa la Empresa Portuaria Arica, a través de la ITO, determine que es inconveniente que sigan trabajando en ella, atendido el perjuicio que su desempeño puede significar a los intereses de la Empresa Portuaria Arica.

11.7.- En consecuencia, toda solicitud del contratista a la Empresa Portuaria Arica, deberá estar fundada en anotaciones en el Libro de Obra.

11.8.- El Contratista está obligado a tomar conocimiento diario de las anotaciones en el Libro de Obra, dejando constancia de ello mediante su firma en las hojas respectivas.

11.9.- La no firma del Libro de Obra por parte del contratista o la falta de constancia en el mismo documento de hechos que sustenten solicitudes del contratista, facultará a la Empresa Portuaria Arica para rechazarlas.

11.10.- El Contratista deberá entregar a la ITO el Libro de Obra dentro de la fecha de inicio del proyecto, obra y contrato.



DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

12.1.- El Contratista no podrá apartarse de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia ejecutar, sin autorización previa de la EPA.

12.2.- En caso de ser necesaria la modificación de obras para un mejor término, EPA podrá requerir y/o convenir con el contratista la ejecución de aumentos de obras, obras nuevas o extraordinarias o el empleo de materiales no considerados. En tales casos se aplicarán los precios unitarios presentados por el Contratista en la propuesta, cuyo conjunto no podrá exceder del 20% del precio convenido en este contrato. Los aumentos de obras, obras nuevas o extraordinarias o empleo de materiales no considerados no darán derecho a gastos generales ni aumentos de plazo. Por excepción, y en casos técnicamente justificados, se podrán autorizar por parte de EPA aumentos de plazo por estos conceptos.

12.3.- Las solicitudes de modificaciones de obras y de aumento de plazo deberán ser formuladas dentro del plazo contractual y por escrito.

12.4.- La EPA podrá efectuar disminuciones de obra sin expresión de causa, debiendo considerarse los precios unitarios presentados en la propuesta, lo que no podrá exceder del 20% del precio convenido en este contrato.

12.5.- En casos de urgencia calificada podrán ejecutarse modificaciones a la Obra, previa autorización de la ITO .

DECIMO TERCERO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La Obra objeto de este contrato contempla una Recepción Provisoria y una Recepción Definitiva.

Al término de cada etapa programada (si corresponde) por el Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Contraparte Técnica de EPA y dejar constancia de ello en el Libro de Obra. La Contraparte Técnica de EPA verificará el fiel cumplimiento de los trabajos y especificaciones técnicas del contrato.

RECEPCION PROVISORIA

Al término de la Obra el Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Contraparte Técnica de EPA y no podrá seguir ejecutando ningún tipo de faena hasta que se constituya la Comisión de Recepción Provisoria que designe libremente EPA. Se debe considerar además las recepciones a que esté sujeta la obra por parte de la I. Municipalidad, Dirección de Vialidad, Serviu, servicios públicos y privados, en requerimientos, tiempos y observaciones.

La Comisión para la Recepción Provisoria de la obra citará al contratista para recibir los trabajos.

En caso que la Comisión determine que el contratista no ha dado término a los trabajos o no están ejecutados en conformidad a los Términos de Referencia o se hayan empleado materiales defectuosos o inadecuados, le fijará un plazo al Contratista para que subsane a su costa los defectos encontrados. En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptado por la Contraparte Técnica de EPA. Una vez subsanados los defectos, la

Comisión Receptora se reunirá nuevamente en terreno, citando al contratista oportunamente, para verificar la correcta terminación de los trabajos.

Si el contratista se negare a efectuar las reparaciones ordenadas por la Comisión de Recepción Provisoria, la Empresa Portuaria Arica ejecutará dichas reparaciones directamente o a través de terceros, todo ello con cargo a las retenciones y a las garantías del contrato.

La Recepción Provisoria se efectuará una vez que efectivamente se encuentren subsanados todos los defectos. A partir de esta fecha comienza a correr el plazo para la Recepción Definitiva.

Para efectos de computar el plazo real ocupado por el contratista se agregarán al plazo ocupado hasta el aviso de término, los días que demore el contratista en resolver las observaciones de la Comisión Receptora, contados desde la fecha de notificación de dichas observaciones hasta la fecha en que el contratista da aviso de que ha subsanado los defectos.

El lapso entre el aviso de término del contratista y la constitución de la Comisión Receptora no será computado dentro del plazo real de ejecución.

Durante el lapso que medie entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, la Empresa Portuaria Arica usará o explotará la obra para los fines que fue proyectada, siendo el contratista responsable de todos los defectos de construcción que presente la obra.

Una vez realizada la Recepción Provisoria sin observaciones, se procederá a efectuar la devolución de la boleta de garantía por el fiel Cumplimiento del Contrato, previa entrega de boleta de garantía por la Correcta Ejecución de la Obra.

RECEPCION DEFINITIVA

Luego de transcurridos 120 días desde la Recepción Provisoria, se procederá a realizar la Recepción Definitiva, donde se conformara la comisión y se citara al contratista para recibir los trabajos.

En la eventualidad que la Comisión de Recepción Definitiva encontrare reparos a la obra, ya sea por defectos de construcción o mala calidad de materiales empleados, emitirá el informe respectivo, copia del cual será puesta en conocimiento del contratista a través de carta certificada, sin perjuicio de notificación personal, y se exigirá que este último repare los defectos a su costa, fijándole un plazo.

El plazo ocupado por el contratista para subsanar los defectos encontrados por la Comisión de Recepción Definitiva no estará afecto a multa por atraso.

Si el contratista se negare a efectuar las reparaciones ordenadas por la Comisión de Recepción Definitiva, la Empresa Portuaria Arica ejecutará dichas reparaciones directamente o a través de terceros, todo ello con cargo a las retenciones y a las garantías del contrato.

Con posterioridad a la Recepción Definitiva de las obras se procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato.

Una vez tramitada dicha Liquidación se devolverá la boleta de garantía de correcta ejecución de las obras.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS

14.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista entrega en este acto a EPA una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista a su sola presentación, con la glosa **"PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HABILITACION OFICINAS ADMINISTRATIVAS PUERTO ARICA"**. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador beneficiario.

La boleta será nominativa a favor de Empresa Portuaria Arica, por un plazo de vigencia de (plazo de duración de la obra más 60 días) y por la suma equivalente a \$ (valor igual al 10 % del valor o precio bruto de la obra), tomada en un Banco con sucursal u oficina en Arica. Habiéndose verificado la entrega de la Boleta de Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, la garantía será devuelta dentro de los 10 días siguientes.

En caso que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue o se modifique, el Contratista deberá proceder a renovar esta garantía, con una anticipación mínima de diez días (10) a su vencimiento, con nuevo plazo de validez de 30 días después de la fecha de término del nuevo plazo.

EPA podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que además de lo anterior, EPA podrá pedir indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

EPA podrá devolver la boleta de garantía, una vez verificada la recepción provisoria de las obras y entregada la Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de las Obras.

14.2.- DE CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS. El Contratista entregará a la fecha de Recepción Provisoria de las Obras, una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a la vista a su sola presentación, con la glosa **"PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN OFICINA PUERTO ARICA"**. En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador beneficiario."

La boleta será nominativa a favor de Empresa Portuaria Arica, por un plazo de vigencia de 150 días y por la suma equivalente a \$ (valor igual al 10% del valor o precio bruto de la obra), tomada en un Banco con sucursal u oficina en Arica. Habiéndose verificado la recepción definitiva de la obra, la garantía será devuelta dentro de los 10 días siguientes.

EPA podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Contratista no diere cumplimiento a la corrección, reemplazo, reparación y reconstrucción de la obra o parte de ella, que antes de la recepción definitiva, se constate que se encontrare defectuosa, dañada, inconclusa o deteriorada, como consecuencia de una incorrecta ejecución de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que además de lo anterior, EPA podrá pedir indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

DECIMO QUINTO: MULTAS

EPA aplicará multas en los siguientes casos:

15.1.- Por atraso en la terminación de la obra.

Si el contratista no cumpliera con terminar la obra en la forma, oportunidad y cantidad comprometida en la propuesta o contrato, incluidas sus modificaciones, facultará a la ITO, para aplicar multas, de 5 unidades de fomento, por cada día de atraso.

En cualquier caso, la multa total por atraso no podrá exceder del 15% del valor neto del contrato, incluida sus modificaciones. Si se alcanza dicho monto, se procederá a la terminación anticipada del contrato y el cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.

15.2.- Por incumplimiento de las órdenes de la ITO.

Si el Contratista no acatare las órdenes y/o indicaciones de la ITO, dentro del plazo que se le fije, facultará a la ITO la aplicación de una multa de 10 unidades de fomento por cada día que se mantenga en incumplimiento.

15.3.- Por término anticipado del contrato

En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento del contratista, la Empresa Portuaria Arica aplicará una multa o pena equivalente al 100% del valor de la boleta que garantiza el cumplimiento del contrato.

Todas las multas antes referidas, serán descontadas de los Estados de Pago pendientes y/o de las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o de Correcta Ejecución de los Trabajos, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa decida llevar a cabo y sin perjuicio de la eliminación del registro de contratista de la Empresa Portuaria Arica, por los incumplimientos establecidos precedentemente.

DECIMO SEXTO: ANTECEDENTES SOBRE LA PREVENCIÓN DE DELITOS

Del Modelo de Prevención de Delitos de la EPA.

I. Consideraciones Generales.

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación. En consideración a lo anterior, la EPA han implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la EP con sus Consultores, Sub-Consultores, agentes, proveedores y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

II. Definiciones.

Además de las definiciones establecidas en las leyes, para efectos de este contrato serán aplicables las siguientes definiciones legales:

- a) **Leyes y regulaciones aplicables:** Se entenderá por tales, todas las normas aplicables al contrato que vincule a la EPA con la empresa Proveedora de Servicios, cualquiera sea la naturaleza de estas normas.
- b) **Transacciones Prohibidas:** Se entenderá por tales, toda operación que de conformidad a la Ley N° 20.393, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de la EPA.
- c) **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delito señalados en la ley 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho). La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos.

III. Declaraciones y Representaciones.

Para efectos de las presentes Bases, el Oferente declara y garantiza que:

- a) Cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o cualquier otra prestación a realizar para la EPA.
- b) Acepta en adoptar su propio MPD o bien adoptar controles internos eficientes y eficaces que eviten la comisión de los delitos señalados en la ley 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho) por parte de sus propios trabajadores evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica.
- c) En su calidad de Consultor y/o prestadora de servicios no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna Transacción Prohibida.
- d) Tomará todas las medidas necesarias para asegurar que en su calidad de proveedor de servicios, sus trabajadores o dependientes, y sus sub-Consultores, incurrirán en alguna Transacción Prohibida.
- e) Reportará a la EPA:
 - i. Cualquier violación a las leyes o al contrato que se celebre.
 - ii. Cualquier pago o Transacción Prohibida.
 - iii. La efectividad de sus controles de prevención de delitos respecto al MPD implementado por Empresa Portuaria Arica.
- f) Permitirá de acuerdo a los requerimientos de la EPA y en ejercicio de la buena fe entre las partes, auditorías independientes otorgando completo acceso a los registros en relación al trabajo o servicio realizado o producto entregado a la EPA. Estas auditorías serán de cargo de la EPA.
- g) Cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante la EPA ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de pagos o Transacciones Prohibidas o bien respecto a alguna violación al MPD.

IV. Responsabilidad ante Cumplimiento de Deberes de Dirección y Supervisión.

El Oferente deja expresa constancia que los trabajadores y demás personal que empleará para la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación, actuarán por cuenta y riesgo de ésta, siempre bajo su deber de dirección y supervisión y bajo su estricta subordinación y dependencia laboral, quien le dará las instrucciones necesarias al efecto, sin responsabilidad ni injerencia de la EPA. Lo mismo se aplicará respecto de terceros con quienes contrate o subcontrate, quienes también actuarán por cuenta y riesgo suyo.

V. Procedimiento de denuncia ante Incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos (MDP).

El Oferente deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria al MPD de la EPA y cualquier hecho que tenga los caracteres de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Ante la violación de las normas que informa el MPD, tales como la realización de Transacciones Prohibidas por parte de algún trabajador del Oferente, deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la EPA.

El Oferente deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de la EPA o funcionario que corresponda, cualquier conducta presunta de los trabajadores del proveedor que pueda conllevar la responsabilidad penal de LAS EMPRESAS, sin perjuicio de las medidas que internamente y en forma independiente pudiera tomar respecto de los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia.



DECIMO SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El Contratista acepta y reconoce por este acto el carácter de confidencialidad y reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de EPA.

DECIMO OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO

Cualquier dificultad que surja por la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, será resuelto necesariamente por los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Arica.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, declarando además, que para los efectos de las notificaciones o comunicaciones a que haya lugar, su domicilio es el señalado en el encabezamiento de este instrumento.

DECIMO NOVENO EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgando uno al Contratista y los restantes quedan en poder de EPA.

ANEXO N° 1
ANTECEDENTES DEL OFERENTE

PROPUESTA PUBLICA N° 03/2018	FECHA:
-------------------------------------	---------------

ANTECEDENTES	DESCRIPCIÓN
1. <u>IDENTIFICACIÓN</u> 1.1 Nombre o Razón Social 1.2 Nombre de Fantasía 1.3 R.U.T. 1.4 Domicilio 1.5 Ciudad 1.6 Giro Comercial 1.7 Teléfono (s) 1.8 Celular (s) 1.9 Fax 1.10 Correo Electrónico	
1.Nombre Completo Representante Legal 2.Rut 3.Profesión 4.Domicilio	

Nombre Representante Legal

Firma y Timbre Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N° 2
CARTA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

**SEÑOR
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA ARICA
PRESENTE**

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, declaramos haber analizado las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 03/2018 relativa al “**Habilitación Oficinas Administrativas Puerto Arica**” y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, nuestra Empresa las ha tomado en consideración para la presentación de nuestra oferta.

Declaramos asimismo que, en caso de adjudicación, ante alguna eventual discrepancia entre nuestra oferta y las Bases, Especificaciones Técnicas y sus aclaraciones complementarias, las disposiciones de la Empresa Portuaria Arica se considerarán prevalecientes y serán íntegramente respetadas.

Para todos los efectos legales del contrato que se celebre entre las partes, el oferente infrascrito fijará domicilio en la ciudad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.,

Nombre Representante Legal

**Firma y Timbre
Representante Legal**

Fecha: _____

ANEXO N° 3
LISTADO DE LOS TRABAJOS SIMILARES DESARROLLADOS

ÍTEM	SERVICIO REALIZADO	MANDANTE	FECHA TRABAJO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	MONTO (\$)

Nota: Se deberá presentar los documentos que respalden la información presentada.

Nombre Representante Legal

Firma y Tímbre Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N° 4
EQUIPO DE TRABAJO

<u>NOMBRE</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CARGO</u>

Nombre Representante Legal

Firma y Timbre Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N° 5

SUBCONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018

EMPRESA	LABORES

Nombre Representante Legal

Firma y Timbre Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO N°6
PROGRAMA DE TRABAJO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018

a) Programa de trabajo y plazo total de ejecución.

b) Carta Gantt

c) Procedimiento de trabajo

El Plazo debe indicarse en cantidad de días corridos, considerados desde la entrega del terreno, y en el cual deben señalarse las etapas de avance, adjuntando Carta Gantt.

El trabajo deberá ejecutarse dentro del plazo de _____ días corridos a contar de la fecha de entrega y firma de contrato.

Nombre Representante Legal

Firma y Timbre Representante Legal

Fecha: _____

ANEXO Nº 7
DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, yo Cí.....En mi calidad de representante legal de la sociedad RUT..... declaro lo siguiente:

Que nuestra empresa no tiene ninguna relación con los funcionarios directivos de la Empresa Portuaria Arica, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley 18.575, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; y,

Que no poseemos la calidad de gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Declaramos conocer que los contratos celebrados con infracción a las citadas normas son nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurren en contravención del principio de probidad administrativa consignado en el Nº 6 del inciso 2º de los artículos 62 de la ley Nº 18.575, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que correspondan.

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO N° 8

El proveedor o prestador de servicios conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del contrato o la prestación de los servicios deberá ser en todo momento ajustado a la ley N° 20.393, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En este sentido, el proveedor o prestador de servicios reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento Empresa Portuaria Arica tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, el proveedor o prestador de servicios deberá evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente de Empresa Portuaria Arica, o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, el proveedor o prestador de servicios deberá evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a las políticas y principios de Empresa Portuaria Arica, y a la normativa legal aplicable.

Empresa Portuaria Arica declara que, bajo ninguna circunstancia ni instrucción, el proveedor o prestador de servicios estará autorizado para incurrir en alguna de las conductas indebidas o delitos señalados anteriormente, o cualquier otro, ni siquiera bajo pretexto de estar cumpliendo instrucciones de Empresa Portuaria Arica o que el resultado del delito, supuestamente, beneficiaría a ésta.

Asimismo, el proveedor o prestador de servicios deberá poner en conocimiento inmediato de Empresa Portuaria Arica cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de Empresa Portuaria Arica, en los términos antes indicados. Al respecto, el proveedor o prestador de servicios deberá velar permanentemente que los trabajadores a su cargo, subcontratistas, prestadores de servicios y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con Empresa Portuaria Arica, todo acto ilícito, y en caso que el proveedor o prestador de servicios llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, deberá informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes del proveedor o prestador de servicios establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato celebrado entre las partes.

FIRMA REPRESENTANTE

ANEXO N° 9

Carta Declaración Toma de Conocimiento "Reglamento para Gestión de Prevención de Riesgos y Ambiental para Contratistas y Sub Contratistas"

**SEÑOR
GERENTE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA ARICA
PRESENTE**

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes, declaramos conocer y acatar plenamente el "Reglamento para Gestión de Prevención de Riesgos y Ambiental para Contratistas y Sub Contratistas" (PS02 PR05) de Empresa Portuaria Arica.

Para todos los efectos legales del contrato que se celebre entre las partes, el oferente infrascrito fijará domicilio en la ciudad de Arica.

Saluda atentamente a Ud.,

Nombre Representante Legal

**Firma y Timbre
Representante Legal**

FECHA-----

ANEXO N° 10

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	RETIRO DE ELEMENTOS	Gl.	1		
2	ESTRUCTURAS METALICAS	Kg.			
3	TABIQUERIA, AISLANTES Y REVESTIMIENTOS	M2			
4	ESTRUCTURA Y PAVIMENTOS	M2			
5	ESTRUCTURA DE ALUMINIOS Y ACCESORIOS	Gl.	1		
6	CIELOS AMERICANOS DE OFICINAS Y HALL DEL 1° PISO	M2			
7	INSTALACIONES ELECTRICAS, PUNTOS RED, TELEFONIA Y LUMINARIAS	Gl.	1		
8	AIRE ACONDICIONADO				
9	TERMINACIONES	Gl.	1		
				COSTO DIRECTO	
				GG. Y UTILIDADES	
				19 % I.V.A.	
				VALOR TOTAL	

Plazo de Ejecución: _____ Días corridos.

Adjuntar Carta Gantt.

Nombre Representante Legal

Firma y Timbre Representante Legal

Fecha: _____